

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de generales conocidas, registrada por esta Unidad, bajo la referencia UAIP-CNJ-N°18-2024, en la que esencial y textualmente requiere:

Solicito copia certificada de las actas de evaluación desde el año 2020 de la Jueza Propietaria del Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Juez 2. Realizadas de manera presencial hasta el presente año 2024.

Asimismo, solicito copia certificada de las notas o resultados de dichas evaluaciones.

De la jueza 2 del Juzgado Segundo de Menor Cuantía de esta ciudad de Jueza: Vilma Estela Flores Urrutia.

Una vez analizado los requisitos de admisibilidad del escrito de solicitud, el cual es conforme a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante RLAIIP, en cumplimiento al artículo 70 de la LAIP, esta unidad giro comunicación a la Unidad que pueden contar con lo solicitado, en este caso a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Judicatura, a quien según el artículo 29 letra b) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, le corresponde la certificación.

Recibiendo respuesta a través de memorando con referencia CNJ/SE/693/2024, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario Ejecutivo, en el que remite la certificación de las evaluaciones realizadas a la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, Juezas Dos del Juzgado Segundo de Menor Cuantía de esta ciudad, evaluaciones realizadas desde el año dos mil veinte a la fecha, el cual consta de dieciocho folios útiles.

En razón de los expresado anteriormente, y conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c), 73 de la LAIP y artículos 54, 56 literal d), 57 y 58 de la RLAIIP, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- I.** Conceder el derecho de acceso a la información y en atención al Principios de Prontitud (artículo 4 letra c) LAIP) y en consecuencia entréguese al ciudadano el memorando con referencia CNJ/SE/693/2024, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario Ejecutivo en el que hace entrega de las evaluaciones certificadas de la Licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, Juezas Dos del Juzgado Segundo de Menor Cuantía de esta ciudad.
- II.** Notifíquese a los solicitantes, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –


Licda. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.